BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N° 37

ANA MARIA GONZALEZ ALARCON

RUT: 9530136-3

GIRO(S): PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA, OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

LAVADO DE ROPA EN GENERAL

CARLOS LYON 705 Villa/Pob. CERRO CARCEL, VALPARAISO

TELEFONO: 2213962

Fecha: 06 de Septiembre de 2013

Señor(es): SERVICIO DE MEDICINA PREVENTIVA IA ZONA NAVAL **Rut:** 61924600-4

Domicilio: GENERAL DEL CANTO N 398, VALPARAISO

Por atención profesional:

SERVICIOS DE LAVADO	118.500
Total Honorarios $:	118.500
10% Impto. Retenido:	11.850
Total:	106.650

Fecha / Hora Emisión: 06/09/2013 15:23

095301360003789082 8F

Res. Ex. N°83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%. 01201309061518

Emitir nueva boleta Emitir boleta con prellenado

Recibi conforme. 06-09-13

Ana Gonzalez

ARMADA DE CHILE
SERVICIO MEDICINA PREVENTIVA
PRIMERA ZONA NAVAL

SMPIZN RES. 1120/160/ 01

AUTORIZA POR PRESTACION DE SERVICIOS
DE LAVADO ROPA CLINICA A LA PERSONA QUE SE INDICA

Valparaíso, 02 ENE. 2013

VISTOS: lo dispuesto en los artículos 26 y 31 de la Ley de Salud de las Fuerzas Armadas, Nº 19.465 del 2 de Agosto de 1996, la Directiva de la Dirección General del Personal de la Armada Nº 019/ C del 09 de Diciembre de 1994 y las atribuciones conferidas al Director de Sanidad de la Armada en Resolución C.J.A. Confidencial Nº 11000/11 de 18 de Noviembre de 1996:

RESUELVO:

1. AUTORIZA CONTRATACION POR PRESTACIONES DE SERVICIOS DE LAVADO ROPA CLINICA a la persona que se indica, a contar de la fecha y el periodo que se expresa, para cumplir los trabajos que se detallan:

NOMBRE	: ANA MARIA GONZALEZ ALARCON
R.U.N.	: 09.530.136-3
DOMICILIO	: CARLON LYON 705 CERRO CARCEL, VALPARAISO
TRABAJOS A REALIZAR	: LAVADO DE ROPA CLINICA Y OTROS
SERVICIO O DEPARTAMENTO	: SERVICIO MEDPREVPRIM
A CONTAR	: 02 DE ENERO DE 2013

2. La Sra. González deberá retirar periódicamente vestuario y textiles clínicos del Servicio, objeto realizar lavado y planchado de las respectivas prendas.

3. Se definirá tarifado acorde al mercado por textiles y prendas que se laven y planchen. Dicho tarifado será visado semestralmente por el Jefe del Servicio.

4. Se cancelaran mediante boleta de prestación de servicios el resultado que arroje la multiplicación de las prendas y textiles versus el tarifado vigente. Dicho pagos será por periodos mensuales descontando el valor de impuesto correspondiente.

5. Se hace presente que estas remuneraciones no serán canceladas como sueldo para ningún efecto legal, y por lo tanto, no estarán afectas a descuentos previsionales.

6. La cancelación de cualquier gasto, derivado de accidentes o continencias de índole personal que sufrieren durante sus actividades en la Unidad Ejecutora serán de su propio peculio.

7. Toda dificultad que se suscite con motivo de la aplicación, interpretación o cumplimiento de este convenio, como asimismo la calificación de las causales que se indican en las cláusulas anteriores, serán resueltas por el Sr. Jefe de la Medicina Preventiva de la Primera Zona Naval.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1120/12/1/2009
DE FECHA:

8. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, al Subtitulo, Ítem, asignación, del presupuesto corriente del año 2013

9. TOMASE razón, regístrese y comuníquese

LEONARDO DE LA MAZA MAILLET
CAPITAN DE FRAGATA SN (R)
JEFE SERV. MED. PREVENTIVA 1ª ZONA NAVAL

DISTRIBUCIÓN

1. JEFE MILITAR
2. FINANZAS